



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 30 DE 2016)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO

Presidente Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales:

Cordial saludo,

Presento ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994 Artículo 91, modificado por el Artículo 29 numeral 3 de la Ley 1551 del 2012, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional Decreto Ley 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997, Acuerdo 039 de 2001, Acuerdo 018 de 2009 cumpliendo así con la normatividad vigente aplicable.

Adicionamos también a título informativo el Marco Fiscal de Mediano Plazo que establece la Ley 819 de 2003, el cual es la base para la toma de decisiones fiscales reflejadas en el presente proyecto haciendo parte de un sistema donde interactúan otras herramientas como el Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I.

La formulación del presupuesto se basa en la proyección de sus rentas guardando estricta relación con el comportamiento histórico que los diferentes ingresos han tenido durante los últimos tres años, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Ley 111 de 1996 que establece que el compute de las rentas deberá ceñirse al recaudo de cada renglón rentístico, de tal forma que los ingresos a recaudar en la vigencia sean lo más consistentes posibles a fin de evitar desequilibrios presupuestales que conlleven a crisis financiera del Municipio.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Este presupuesto alcanza un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 178.349'323.749) lo que representa un incremento de % 11 con respecto al año 2016, lo que no riñe con el principio de la prudencia que ha caracterizado a esta administración

Para este proyecto debemos tener en cuenta algunos puntos importantes :

1. No se ha contemplado nuevo endeudamiento
2. Entrará a operar en forma definitiva la UNIDAD DE GESTION SOFFA (SISTEMA OPERATIVO FISCAL Y DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO) en cumplimiento de capitulo VIII del estatuto tributario SEGÚN ACUERDO 028 del 30 de noviembre de 2014
3. Se ha contemplado que,- de ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal,- la rebaja en intereses del impuesto predial, genere unos ingresos adicionales importantes.

En cuanto a la proporción Inversión–Funcionamiento del gran total, tenemos que existe una inversión social y física, de \$131.491'163.711 representando el 73.7 % contra un 22.2% de funcionamiento (\$ 39.746'1910.816) y un 3.98.% por pago de deuda.

Con referencia a la ley 617 de 2000, esta proporción pasa a ser 62.2 % de funcionamiento (\$36.779'593.015) excluyendo transferencias, versus 21.1% inversión ,si la examinamos desde la óptica de los ICLD que están por el orden de \$59.067'155.730.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) \$84.635'954.602 representan alrededor del 47 % del total del presupuesto;

Los recursos propios (ICLD + ICDE) \$ 68.648'116.691 representan un 38,5%

Fondos Especiales representan el 0.11 %

Otras Transferencia y convenios \$24.365'697.712 alcanzan el 13.66%, y

Los Recursos del Crédito el %0

El Proyecto de presupuesto asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 178.349'323.749) Financiados de la siguiente manera:



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

DESCRIPCION	VALOR FINANCIADO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL PRESUPUESTO
INGRESOS		178.349.323.749
INGRESOS CORRIENTES		177.862.249.005
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	59.067.155.730	33%
INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	9.580.960.961	5%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	84.635.954.602	47%
FONDOS ESPECIALES	212.480.000	0%
OTRAS TRANSFERENCIAS-CONVENIOS	24.365.697.712	14%
RECURSOS DE CAPITAL		487.074.744
RECURSOS DEL CREDITO	1.000	0%
OTROS RECURSOS DEL CAPITAL	487.073.744	0,3%

Con lo Apropiado en Ingresos Corrientes de Libre Destinación (\$59.067.155.730) se garantiza las Transferencias a los Entes de Control, Entidades Descentralizadas y el Honorable Concejo Municipal (\$6.569'694.301) los cuales están calculados dando cumplimiento a los indicadores estipulados en Ley 617 de 2000, así como los contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional .

DETALLE	%	VALOR EN \$
A. CONCEJO MUNICIPAL	1.5 %	886.007.336
B. PERSONERIA	2.2%	1.299.477.426
C. CONTRALORIA	IPC (7%)	781.113.039
D. IDM	3.7%	2.185.484.762
E. BOMBEROS	2.4%	1.417.611.738
TOTAL (A+B+C+D+E)		6.569.694.301

Esta apropiación nos garantiza cubrir los Gastos de Funcionamiento de las dependencias de la administración, así:

DETALLE	Ley 617	VALOR EN \$
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	62%	36.779.593.015



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

***Los Gastos de Funcionamiento se componen de: Servicios Personales (incluye Honorarios Concejales), Gastos Generales y Transferencias (Transferencia de Funcionamiento al IDM y Bomberos)**

Se garantiza el pago de la deuda pública del Municipio de Dosquebradas calculada para la vigencia 2016 (capital e intereses), como se refleja en el cuadro anexo:

DESCRIPCION DE LA DEUDA	VALOR APROPIADO
ABONO A CAPITAL	5.500.000.000
INTERESES DE LA DEUDA	1.611.969.222
TOTAL DEUDA PUBLICA 2017	7.111.969.222

Así mismo se contemplan inversiones totales por el orden de los DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$12.467.862.453), como se ve reflejado en el siguiente cuadro resumen de la distribución total:

INGRESOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	
DEUDA	7.111.969.222
FUNCIONAMIENTO	36.779.593.015
CONCEJO	886.007.336
PERSONERIA	1.299.477.426
CONTRALORIA	781.113.039
INVERSION	12.467.862.453
TOTAL RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	59.326.022.491

(Nota : Los Recursos Propios se componen de : Ingresos Corrientes de Libre Destinacion- ICLD- \$59.067.155.730 más Rendimientos y Reintegros \$ 258'7866.761 = \$59.326'022.491)

Este análisis nos permite deducir que el Municipio es auto sostenible; sus recursos propios le alcanzan para suplir el funcionamiento y la deuda pública y le quedan recursos para realizar inversión, permitiendo presentar eficiencia fiscal.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Por otra parte, con relación al cumplimiento de lo establecido por el artículo 46 Acuerdo 010 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto al déficit fiscal se concluye que la Administración Municipal NO tendrá durante la presente vigencia déficit alguno.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, presento el Proyecto de Acuerdo por el cual se ordena el Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas – Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2017; así como el articulado de las disposiciones generales.

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

HUBERNEY JARAMILLO OSORIO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Vo Bo ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica

Vo Bo JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Abogado Contratista

Proyectó: MARTIN ELIAS ALLAN MARIN
Directo Financiero



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

**ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 30 DE 2016)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 del 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, Acuerdo 039 de 2009 y el Acuerdo 010 de 1997,

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1º. Fijase el cómputo de los Ingresos del Presupuesto Municipal para el período comprendido entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2017, en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$204.908.114.844)** , discriminados en la forma siguiente:

A. ALCALDIA MUNICIPAL

DESCRIPCION	VALORES	%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2017	204.908.114.844	100,00%
INGRESOS CORRIENTES	204.025.697.889	99,57%
INGRESOS TRIBUTARIOS	62.558.300.598	30,53%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	141.467.397.291	69,04%
RECURSOS DE CAPITAL	882.416.955	0,43%
RECURSOS DEL CREDITO	1.000	0,00%
RECURSOS DEL BALANCE	820.534.777	0,40%
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	61.881.178	0,03%



B. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DETALLE	Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Cofinanciación	Aportes y Transferencias Municipio
INGRESOS CORRIENTES	3.300.184.762	114.700.000	1.000.000.000	2.185.484.762
TASAS Y DERECHOS	114.000.000	114.000.000	-	-
TRANSFERENCIAS	3.185.484.762	-	1.000.000.000	2.185.484.762
OTROS INGRESOS OCASIONALES	700.000	700.000	-	-
RECURSOS DE CAPITAL	2.078.936.200	2.078.936.200	-	-
RECURSOS DEL CREDITO	1.000	1.000	-	-
RECURSOS DEL BALANCE	10.005.000	10.005.000	-	-
DEBIDO COBRAR	2.068.930.200	2.068.930.200	-	-
TOTAL	5.379.120.962	2.193.636.200	1.000.000.000	2.185.484.762

C. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

DETALLE	Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
RECURSOS PROPIOS	2.108.611.738	691.000.000	1.417.611.738
TASAS Y DERECHOS	690.000.000	690.000.000	-
APORTES Y TRANSFERENCIAS	1.417.611.738	-	1.417.611.738
OTROS INGRESOS OCASIONALES	1.000.000	1.000.000	-
RECURSOS DE CAPITAL	15.004.000	15.004.000	-
RECURSOS DEL CREDITO	1.000	1.000	-
RECURSOS DEL BALANCE	15.002.000	15.002.000	-
DEBIDO COBRAR	1.000	1.000	-
TOTAL	2.123.615.738	706.004.000	1.417.611.738

**SEGUNDA PARTE
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Dosquebradas- Risaralda, para la vigencia fiscal del (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, en la suma **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$204.908.114.844)** discriminados en la forma siguiente



I. NIVEL CENTRAL, CONCEJO Y ORGANOS DE CONTROL

Alcaldía Municipal y Dependencias	
Concepto	Valor
GASTOS	201.941.517.043
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36.779.593.015
GASTO PERSONALES	20.622.960.212
GASTOS GENERALES	6.004.442.224
TRANSFERENCIAS	10.120.890.579
OTROS GASTO DE FUNCIONAMIENTO (EDILES	31.300.000
SERVICIO DE LA DEUDA	7.111.969.222
AMORTIZACION	5.500.000.000
INTERESES	1.611.969.222
INVERSION	158.049.954.806
INVERSION SOCIAL	145.226.499.687
INVERSION FISICA	12.823.455.119

En las transferencias está incluidas las de Bomberos, I.D.M (Funcionamiento)

Concejo Municipal	
Concepto	Valor
GASTOS	886.007.336
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	886.007.336

Contraloría Municipal	
Concepto	Valor
GASTOS	781.113.039
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	781.113.039

Personería Municipal	
Concepto	Valor
GASTOS	1.299.477.426
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.299.477.426



II. DE LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS	Valor Total	Recursos Propios y Transferencias	Cofinanciación	Aportes Municipio
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	1.503.629.752	148.629.200	-	1.355.000.552
GASTOS DE PERSONALES	1.083.539.400	421.200	-	1.083.118.200
GASTOS GENERALES	408.089.352	136.207.000	-	271.882.352
TRANSFERENCIAS	12.001.000	12.001.000	-	-
DEUDA PÚBLICA	25.006.000	25.006.000	-	-
AMORTIZACIONES	25.002.000	25.002.000	-	-
INTERESES	4.000	4.000	-	-
INVERSIÓN	3.850.485.210	2.020.001.000	1.000.000.000,00	830.484.210
INVERSION FISICA	3.850.485.210	2.020.001.000	1.000.000.000,00	830.484.210
TOTAL	5.379.120.962	2.193.636.200	1.000.000.000,00	2.185.484.762

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

PRESUPUESTO GASTOS	Valor Total	Recursos Propios	Aportes Municipio
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.382.247.064	352.663.840	1.029.583.224
SERVICIOS PERSONALES	982.727.376	-	982.727.376
GASTOS GENERALES	352.663.840	352.663.840	-
TRANSFERENCIAS	46.855.848	-	46.855.848
DEUDA PÚBLICA	5.001.160	5.001.160	-
AMORTIZACION	1.160	1.160	-
CUENTAS PROVEEDORES	5.000.000	5.000.000	-
INVERSIÓN	736.367.514	348.339.000	388.028.514
INVERSION SOCIAL	302.955.895	68.899.000	234.056.895
INVERSION FISICA	433.411.619	279.440.000	153.971.619
TOTAL	2.123.615.738	706.004.000	1.417.611.738

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo estarán ajustadas al Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, a las leyes que las adicionan o modifican y a los Acuerdos Municipales 010 de 1997, 039 de 2009, Acuerdo 018 de 2009 y deben aplicarse en armonía con éstas.



CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y de economía mixta con el régimen de aquellas con los cuales el municipio – ente central y entidades descentralizadas - celebre algún tipo de convenios.

ARTICULO 5º. Los Fondos sin Personería Jurídica deberán ser creados por Ley o por autorización expresa de órganos competentes y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que los regulen o los reglamenten.

Los recursos provenientes de fondos especiales, con destinación específica, los del Sistema General de Participaciones y los recursos del crédito se manejarán en cuentas independientes y no harán parte del acervo común con los recursos ordinarios del municipio.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y GASTOS

ARTICULO 6º Corresponde a la Tesorería General del Municipio realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el presente Acuerdo.

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene el Alcalde Municipal o la persona (s) en quien éste delegue el gasto y con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTICULO 7º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización en caso de ser necesario.

ARTICULO 8º Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales exigidos o se configuren como hechos cumplidos. El Alcalde, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.



ARTÍCULO 9º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Previo al reconocimiento de la Prima de antigüedad y demás emolumentos prestacionales contemplados en las Convenciones Colectivas, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 10º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación se destinarán a los servidores públicos, salvo lo previsto por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 11º. El Alcalde Municipal será el competente para expedir las Resoluciones de Constitución de las cajas menores de la administración central y de conformidad con los lineamientos contemplados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. En todo caso el manejo de las cajas menores deberá ceñirse a las directrices contempladas por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Resolución de constitución y manejo de las cajas menores de las entidades descentralizadas y órganos de control y Concejo Municipal relacionados en el presente Acuerdo será expedida por el ordenador del gasto, de acuerdo con la Resolución que en tal sentido expida la Administración.

ARTÍCULO 12º. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra de conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COMPRA EFICIENTE.

Las entidades descentralizadas someterán a consideración de su respectiva Junta Directiva el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra de conformidad con lo establecido por la Agencia



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nacional de Contratación Pública, COMPRA EFICIENTE, antes del 20 de Enero de 2017, y así mismo las modificaciones al mismo, deberán contar con el concepto de la respectiva Junta Directiva.

El plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra de conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COMPRA EFICIENTE del Concejo Municipal, Contraloría y Personería para la vigencia 2017 deberán ser aprobadas por el Ordenador del gasto mediante Resolución, así como las modificaciones que se requieran.

ARTICULO 13º. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Servicio de la deuda
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones con recursos ordinarios
- 10 Inversiones con recursos del crédito

Se exceptúan de lo anterior, los pagos que deban ser realizados con rentas de destinación específica y los provenientes de convenios, cuyos recursos se encuentren disponibles en caja.

ARTICULO 14º. La ejecución de los gastos de las entidades que conforman el presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será aprobado por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – COMFIS - de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto.

PARAGRAFO: Para calcular el PAC de ingresos debidamente mensualizado, éste debe corresponder con el flujo de ingresos realizado cada mes durante las tres (3) últimas vigencias.

ARTICULO 15º. Las Apropriaciones se harán de acuerdo a estimativos y cálculos de Ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el Alcalde y los ordenadores de gastos podrán reducir los programas de Gastos de funcionamiento, que considere prudente con arreglo al Decreto Ley 111 de 1996 , la ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y lo contemplado en la Ley 617 del año 2000.

ARTICULO 16º. Los órganos de que trata este acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- aprobado y en concordancia con lo establecido en la Ley.



ARTICULO 17°. El Plan Anual Mensualizado de Caja y el Presupuesto Municipal, podrán ser modificados en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo motivado emanado por el Alcalde Municipal, para atender la marcha normal de los servicios de la administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996, y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 18°. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será elaborado por el Tesorero en coordinación con el Director Financiero y el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes respectivo en el cual se va a ejecutar, con base en el producto del PAC de ingresos previa aprobación del COMFIS Municipal.

PARAGRAFO 1°. En lo referente a gastos de inversión, la Secretaría de Planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado de caja y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

PARAGRAFO 2°. Para el caso de los Institutos Descentralizados, el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC – será elaborado por los Tesoreros o quienes hagan sus veces en Coordinación con los Directores Administrativos y Financieros o quienes hagan sus veces, y deberá ser aprobado por la respectiva Junta Directiva dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto de los ingresos del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 19°. El Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) tendrá dos (2) secciones:

Una para los gastos pagaderos con el producto de las rentas e ingresos ordinarios y los Recursos del Balance Financiero, y otra para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, demás Fondos y Rentas de Destinación Específica, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

ARTÍCULO 20°. Las apropiaciones que se determine acordar en los Planes Mensualizados de Caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

ARTICULO 21°. Los Planes Mensualizados de Caja deberán registrarse en el sistema de Contabilidad Presupuestal adoptado por la Administración.

ARTICULO 22°. Cuando en el respectivo rubro del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el Plan Mensualizado de Caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.



ARTICULO 23°. El Alcalde Municipal previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; o que los recursos del crédito no hayan sido perfeccionados, previo análisis efectuado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio. Dichas reducciones o aplazamientos deberán realizarse mediante Decreto Municipal y en él se deberán señalar las apropiaciones a las que se aplica una u otra medida. Expedido el Decreto se procederá a efectuar las modificaciones al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la Administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del Municipio.

ARTICULO 24°. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio de Dosquebradas contemplados en el Artículo 1° y 2° del presente Acuerdo, presentarán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas un informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, para efectos de la consolidación presupuestal.

ARTICULO 25°. Cuando la Administración Municipal y sus Institutos Descentralizados, posean bienes inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes para cumplir con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 708 de 2001 y Decreto No.047 de Enero de 2014.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este artículo, aquellos bienes y predios considerados de interés general, tales como: Zonas Verdes, Áreas de Protección, Reserva Natural, Parques, bienes de uso público y aquellos afectados por disposiciones legales.

ARTICULO 26°. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en los presupuestos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros organismos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título, que se hayan efectuado entre sí y en cualquier vigencia.

ARTICULO 27°. Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Municipal iniciará el correspondiente juicio de cuentas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias pertinentes.



ARTICULO 28°. No se podrán asumir compromisos sin la apropiación presupuestal correspondiente. Así mismo, ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiesen aprobado las exigencias contenidas en la normatividad vigente sobre contratación, expedido los registros de las disponibilidades presupuestales respectivas y suscrita el acta de iniciación correspondiente.

ARTICULO 29° No podrán hacerse compromisos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados y los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 30° Toda erogación que afecte el presupuesto del Municipio, requiere para su validez:

1. Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.
2. Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.
4. Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija, y de acuerdo con las disposiciones legales.
5. Que la obligación, además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del Municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.

PARAGRAFO 1 La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2 Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del Municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 3 Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.

ARTICULO 31°. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de la vigencia 2017, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio – Tesorería Municipal los recursos originados en la celebración de convenios interadministrativos con el ente central que no estén amparando compromisos u obligaciones y aquellos que correspondan apropiaciones presupuestales de la vigencia 2016 y anteriores, incluidos los rendimientos financieros originados en aquellos con los soportes correspondientes.



ARTICULO 32°. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde, podrá realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

PARAGRAFO: De los actos administrativos realizados anteriormente se remitirá copia a la Comisión Segunda y esta a su vez informará a todos los miembros de la Corporación Concejo Municipal

ARTICULO 33°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año siguiente.

ARTICULO 34°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 35°. La ordenación del gasto del servicio de la deuda, servicios públicos, gastos financieros, devoluciones, impuestos, aportes parafiscales y de seguridad social, pago de sentencias y conciliaciones, y transferencias están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

ARTICULO 36°. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de mérito o cualquier otro tipo de selección del contratista con todos los requerimientos legales,- incluida la disponibilidad presupuestal-, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y normas que le complementen.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 37° Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto Municipal, correspondientes a la vigencia 2016, deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la Ley 819 de 2003 y a más tardar el día 20 de enero de 2017 y remitirse a la Contraloría Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas mediante Decreto expedido por el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, y las segundas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Tesorero de cada órgano o quien haga sus veces, en el caso concejo municipal mediante resolución expedida por el Presidente.

Únicamente, y en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2017.



Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expirarán sin excepción. En consecuencia deberá reintegrarse su valor al presupuesto.

PARAGRAFO Solo podrán constituirse reservas presupuestales en casos excepcionales y de conformidad con lo establecido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal 039 de 2009.

ARTICULO 38° Las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 39°. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas al Concejo Municipal y aprobadas por éste, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1483 de 2011 y Acuerdo 039 de 2001.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de Diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación o concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 40°. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017 se clasifican en la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO
GASTOS GENERALES
ADQUISICION DE BIENES



ADQUISICION DE SERVICIOS
IMPUESTOS Y MULTAS
TRANSFERENCIAS
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL
CESANTIAS
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
DEFICIT FISCAL DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIO DE LA DEUDA
AMORTIZACIONES
INTERESES
INVERSIONES
INVERSION SOCIAL
INVERSION FISICA
DEFICIT FISCAL DE INVERSION

CAPITULO VI DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 41º. La definición Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2017, se definen de la siguiente forma:

1. **FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1.1. **GASTOS DE PERSONAL**

Son todos los gastos en que incurren las entidades públicas tendientes a remunerar el personal requerido para adelantar sus actividades. Considera a los empleados y/o trabajadores posesionados en los cargos de planta, sus factores salariales, el personal ocasional y a la contratación de personas para desempeñar tareas y actividades especiales sin que medie ninguna relación laboral. Estos gastos se rigen por las normas que regulan la materia y las convenciones colectivas de trabajo vigentes, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende todos los gastos que se desprenden de las relaciones laborales existentes entre las entidades públicas y el personal de planta, tales como sueldos, primas, bonificaciones, horas extras, indemnizaciones etc.



Sueldo Personal nómina

Se define como la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios del personal que se encuentra posesionado en la planta, incluyendo los pagos por vacaciones. No cubre contratos administrativos de prestación de servicios ni de honorarios.

Auxilio de Transporte

Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales que desempeñan cargos con niveles salariales hasta dos salarios mínimos mensuales vigentes liquidados en función del sitio de residencia y el de la sede de trabajo, y siempre que esté autorizado, con el fin de ayudar a su desplazamiento.

Prima de Navidad empleados públicos

Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del Municipio equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, suma que se paga en la primera quincena de diciembre.

En caso de retiro de empleados, esta se cancelará junto con las demás prestaciones a que tenga derecho, y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

Prima de Vacaciones empleados públicos

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los funcionarios y según lo pactado en convención colectiva, para los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Dichas vacaciones serán canceladas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Prima de Servicios

Comprende el pago equivalente a 15 días de remuneración, por año laborado y proporcional cuando el funcionario hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre, se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año

Indemnización de vacaciones empleados públicos

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del Municipio por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como las que deban pagarse a los empleados que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación.



Excedentes por encargos

Corresponden a los pagos por salarios de los funcionarios encargados de otras funciones cuando el salario del encargo para el cual fue designado es superior al que devenga, se pagará siempre y cuando el titular del cargo no se encuentre devengando el respectivo salario.

Indemnización por supresión de Cargos

Es el derecho económico adquirido que se paga a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y a trabajadores oficiales una vez retirados de la Administración, debido a procesos de restructuración del personal de planta del ente central del municipio o cuando sea desvinculado sin justa causa.

Intereses a las Cesantías empleados públicos

Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, es decir, un 12% para los funcionarios y el 17% a los trabajadores oficiales por convención colectiva.

Horas extras, dominicales y festivos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago estarán sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales.

Jornales

Comprende el pago de las remuneraciones de los trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal del municipio.

Prima de Vacaciones de Trabajadores Oficiales

Prima semestral de Trabajadores Oficiales

Prima de navidad trabajadores oficiales

Prima de antigüedad trabajadores oficiales

Intereses a las Cesantías Trabajadores Oficiales

Provisión Cesantías Trabajadores Oficiales

Auxilio de Transporte Trabajadores Oficiales

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de trabajadores oficiales vinculados con el municipio y de acuerdo con lo establecido en la convención colectiva de trabajo.

Convención colectiva.

Pagos a cargo del municipio por los compromisos pactados con los trabajadores oficiales, incluidos viáticos y gastos de viajes al personal directivo o sindicalizado, que sean delegados a diligencias de carácter sindical e igualmente la construcción y dotación de la sede sindical y demás compromisos pactados en la convención colectiva.

Pago personal jubilado

Prima semestral jubilados



Prima de navidad

Pago personal pensionado

Pago prima semestral personal pensionado

Pago prima navidad personal pensionado

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de jubilados y pensionados a cargo del municipio.

Bonificación por Recreación.

Corresponde al pago a que tiene derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional.

Prima de Alimentación:

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

Bonificación por Dirección:

Creada por el Decreto 4353 del 2004 y modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008. Corresponde al pago de cuatro (4) veces el salario mensual del Alcalde la cual se cancelará en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

Bonificación de Gestión Territorial:

Con cargo a este rubro se cancelará una bonificación al Alcalde del Municipio equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, pagaderas en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año, en cumplimiento al Decreto Presidencia 1390 de junio 28 de 2013.

Bonificación por servicios

Es el pago del 50% del salario para empleados que devenguen menos de \$1'395.608 y del 35% del salario para los empleados que devenguen más de \$1'395.608.

Se pagará acorde con lo estipulado en el decreto 2418 de Diciembre 11 de 2015

Otros gastos de servicios personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores tales como bonificación por servicios prestados, prima de servicios, gastos de representación, entre otros.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos.



Personal Supernumerario

Comprende la remuneración al personal ocasional necesario para suplir vacantes temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con el personal de planta y que se contrataran de conformidad con la norma vigente sobre la materia.

La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.

Prestación de Servicios

Por este rubro se atiende la contratación de personas naturales o jurídicas y se aplicará ajustándose estrictamente a lo que sobre el particular disponen los artículos 24, 32, numeral 3 y 39 del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten en el presente o en el futuro).

Remuneración Servicios Técnicos

Comprende la retribución a los servicios personales prestados por consejeros, asesores, consultores y demás profesionales, siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta.

Honorarios

Son las erogaciones que realiza el municipio por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades transitorias que no pueden ser desarrolladas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios prestados por abogados externos cuando actúan en representación del municipio, así como los honorarios a que este obligado a cancelar el municipio bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios, a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

Honorarios Concejales

Comprende el pago que por la ley 617 del año 2.000, Ley 1368 de 2009 debe hacer la Administración Municipal a sus Concejales, previa presentación de constancia de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, firmada por la Mesa Directiva

Honorarios Tribunales de Arbitramento

Son los pagos que realiza el municipio por la contratación de los servicios a los tribunales de arbitramento.

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Corresponde al pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.F.P Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.L Riesgos Laborales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos laborales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Escuela Superior Administración Pública – ESAP

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley sobre sueldos y demás factores que constituye salario.

Servicio Nacional Aprendizaje – SENA

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

Institutos Técnicos Oficiales – ITO

Corresponde al pago del 1% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cajas de Compensación Familiar

Corresponde al pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.



E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.F.P Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.L Riesgos laborales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos laborales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Seguridad Social Ediles en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012

E.P.S. Servicio de Salud: Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los Ediles (J.A.L), acorde con las disposiciones legales vigentes en la Ley 1551 de 2012.

A.R.L. Riesgos Laborales: Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos laborales y accidentes de trabajo de los Ediles (J.A.L), acorde con las disposiciones legales vigentes en la Ley 1551 de 2012.

Salud Supernumerarios

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de supernumerarios acorde con las disposiciones legales vigentes.

1.2 GASTOS GENERALES

Son todos aquellos gastos en que incurre por concepto de adquisición de bienes y servicios, para el normal funcionamiento de la administración pública municipal, pero que no constituyen un programa de inversión.

1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del municipio.

Compra de equipos

Se pagará con cargo a este rubro la adquisición que haga el municipio de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafeterías, mecánicos y de motores; y demás que cumplan con las características de esta definición.



Materiales y Suministros

Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorios, memorias USB, disquetes, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, chequeras, material fotográfico y su revelado, municiones, elementos para el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas agropecuarias y los Gastos en arreglos florales, al igual que las cajas menores constituidas por la Administración Central, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones carnets para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial.

Compra libros de oficina

Asume los gastos por compra de libros escritos o en línea y actualizaciones de los mismos, destinados a consulta y/o funcionamiento de las oficinas de la administración.

Dotación Trabajadores Oficiales

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de trabajadores oficiales vinculados a cargo del municipio.

Dotación Empleados Públicos

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de empleados públicos vinculados a cargo del municipio

Dotación Guardas de tránsito

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor de los guardas de tránsito vinculados a cargo del municipio.

Combustibles y Lubricantes

Apropiación destinada para la compra de combustibles incluye el gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Municipal.



Especies Venales

Por este rubro se cancelaran aquellos gastos en que incurra el municipio por la adquisición de especies venales tales como: placas de vehículos, que se matriculen ante la secretaría de tránsito, tarjetas de propiedad, láminas para la fabricación de licencias, licencias de conducción, formularios únicos nacionales, y otros inherentes. Este rubro será de uso exclusivo para la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio.

Adquisición Equipo Telefónico y Comunicaciones

Se pagará con cargo a este rubro, la adquisición y mantenimiento de planta o líneas telefónicas fijas y móviles, los equipos necesarios para la instalación de las nuevas líneas tales como aparatos, cables, etc. Así mismo, Asume los gastos ocasionados en la compra y mantenimiento de equipos de comunicaciones como: Radios, antenas, celulares del personal vinculado a la administración Municipal y sus instituciones vinculadas, así mismo la puesta en marcha y el funcionamiento de emisoras propiedad del municipio.

Registraduría Municipal

Con cargo a este rubro se cancelara los gastos generales para la organización y realización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral.

Inhumación de Cadáveres y gastos funerarios

Con cargo a este rubro se cancelaran los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir, de escasos recursos económicos y otros gastos funerarios en que incurra la administración para atender estos menesteres.

Mejoramiento de archivo

Con cargo a este rubro se cancelaran las erogaciones que cause el municipio para el mejoramiento de los archivos del municipio, tales como: archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, fólder, carpetas, AZ y demás elementos tanto de consumo como duraderos que se requieran en este aspecto.

Dotación mobiliaria

Se destinarán estos recursos a la adquisición y mantenimiento de bienes muebles, divisiones modulares y otros gastos relacionados con la adecuación de oficinas de la administración municipal y el concejo municipal.

Adquisición de repuestos en general.

Comprende el gasto en que debe incurrir el municipio en bienes requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de su propiedad y que no requieren ser inventariados diferentes a combustibles y lubricantes.

Otros Gastos por adquisición de bienes

Por este rubro se cancelaran aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores y que son autorizados por normas legales vigentes.



1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Administración Municipal y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Administración.

Seguros

Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio, del concejo municipal, de los establecimientos públicos, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos del Alcalde, Personero, ediles y concejales y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Municipio.

Mantenimiento Equipo de Transporte

Comprende el pago que realiza el municipio por concepto de reparación, suministro de repuestos, mantenimiento de vehículos y demás medios de transporte de su propiedad necesarios para su normal funcionamiento e igualmente los pagos de impuestos, SOAT y demás elementos y requisitos concernientes al parque automotor del Municipio.

Impresos y Publicaciones

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesorio o inherente a los proyectos de inversión.

Servicios Públicos Domiciliarios

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, aseo,, energía, gas, teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

Servicio Personal Mantenimiento, Aseo y Vigilancia

Comprende los gastos derivados del contrato de mantenimiento, aseo y Vigilancia que la Administración suscriba con empresas especializadas o con personas naturales o jurídicas.

Mantenimiento y Administración Edificios y Bienes Municipales

Comprende los gastos por concepto de reparaciones menores y adaptación de locales al servicio o de propiedad de la administración Municipal, incluidas las inspecciones de policía y los centros de desarrollo comunitario de propiedad del municipio, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración y mantenimiento de los bienes de propiedad del Municipio.



Heliográficas, Fotocopias, Suscripciones y otros

Comprende los pagos por servicios de fotocopias, heliográficas y suscripción a periódicos, revistas o publicaciones, inherentes a la misión de las dependencias, que deba hacer la administración Municipal.

Gastos Varios e Imprevistos

Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración. No podrán imputarse a este rubro, gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes

Gastos Correo, Comunicaciones y entrega de Facturación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, fax, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, celular, intranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.

Devoluciones

Se cancelarán por este rubro las devoluciones que debe hacer la Tesorería Municipal, a los contribuyentes o usuarios, cuando éstos hubieren cancelado a la Administración sumas superiores a las que legalmente correspondan, previo acto administrativo que así lo sustente.

También por concepto de Recobros de EPS, pagos de siniestros etc que ingresen a las cuentas del municipio

Comisiones y Gastos Financieros

Se cargarán a este rubro los gastos que debe asumir la administración municipal por concepto del impuesto sobre las transacciones financieras, las comisiones bancarias y gastos de esta naturaleza que deba asumir la Administración Municipal.

Celebraciones Institucionales y Recepciones oficiales

Asume los gastos que la Administración Central ordene para las recepciones oficiales, distinciones honoríficas, condecoraciones, celebración de las fiestas aniversarios de Dosquebradas, Navidad, maestro, campesino, días de las madres, día del niño, día de la secretaria, día del padre, día de la mujer, día de la identidad Municipal, jornada de identidad comunal y otras de naturaleza similar.

Servicio de Restaurante y Cafetería

Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles, desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que debe hacer la Administración para el personal que labora en jornadas continuas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando la Administración o el Concejo programen o participen de reuniones o eventos en forma directa.



Trámite Gastos Administrativos, judiciales y Documentos Notariales

Este rubro asume los gastos que demande la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran, como autenticaciones, registros, avalúos, peritazgos y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámara de Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos de la administración Municipal, como matriculas, traspasos, etc.

Gastos Funerarios

Son las erogaciones que deben hacerse para cubrir los gastos por muerte de funcionarios, servidores públicos y sus familiares de primer grado de consanguinidad y primero civil, incluidos gastos complementarios, como ramos fúnebres, coronas, sufragios, transporte y actos religiosos.

Arrendamiento Bienes Muebles e inmuebles

Por el arrendamiento se cancela en alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del organismo del orden municipal incluyendo el alquiler de garajes, vehículos, maquinaria, entre otros.

Viáticos y gastos de viaje

Por viáticos y gastos de viaje se pagará el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y, según lo pactado en convención colectiva de los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión, no podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

Defensa Hacienda Pública

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6ª de 1992 y el artículo 696 - 1 del Estatuto Tributario y de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal.

Mantenimiento de equipos, Muebles y Enseres y Equipos de Computo.

Mantenimiento de Equipos, además, se pagará el mantenimiento de los equipos de computación, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, reparaciones locativas, modulación y adecuación de las mismas.

Impuestos, tasas y multas

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Administración Municipal, así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la



entidad, se cancelarán con cargo a este componente de gastos los impuestos de los vehículos automotores de propiedad del municipio de Dosquebradas.

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la Administración Municipal a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la Administración asume directamente la atención de la misma.

Transferencias al sector público y Privado

Estas transferencias corresponden a apropiaciones que la Administración destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Transferencias Instituto Municipal de Desarrollo
Transferencias Cuerpo Oficial de Bomberos
Transferencias de Previsión social
Federación Colombiana de Municipios
Cuota de Administración Área Metropolitana
Superintendencia Nacional de Salud
Policía de Carreteras

FENACON: Son los pagos de cuota de afiliación que debe cancelar el Concejo Municipal a la Federación Nacional de Concejos.

Auxilio de Cesantías.

Son los pagos de provisión de cesantías y demás pagos de previsión y seguridad social que se hacen al personal vinculado a la Administración municipal.

Fondo Nacional del ahorro

Provisión de cesantías con destino al Fondo Nacional del Ahorro, para los empleados que se encuentren afiliados a dicho Fondo.

Aportes parafiscales docentes

Provisión de cesantías y demás gastos de previsión y seguridad social del personal de docentes afiliado al Fondo de Prestaciones del Magisterio.

Otros pasivos pensionales y prestacionales

Otros pagos de tipo pensional y prestacional no estipulado en los conceptos anteriores, como son aportes solidarios a fondos o entidades encargadas de otorgar pensiones a personas que han estado vinculadas al municipio. (cuotas partes pensionales)

Cesantías

Son los pagos que por concepto de cesantías realiza la Administración en forma parcial a los empleados vinculados con la Administración y definitivas a quienes se desvinculen de la misma,



cualquiera que sea el período de su causación, tanto de empleados públicos como de trabajadores oficiales

Sentencias y Conciliaciones

Son los pagos que debe realizar el Municipio por las sentencias que dicten las autoridades judiciales en contra del Municipio, así como el pago de los procesos de conciliación celebrados por el mismo y debidamente aprobados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por otra parte se cancelarán con cargo a este grupo de gastos las indemnizaciones por perjuicios a terceros se ocasionen en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Sentencias, Conciliaciones e Indemnización por perjuicios a terceros y sentencias

Por estos rubros se imputarán las erogaciones en que incurra la Administración por concepto de sentencias condenatorias, costas oficiales y agencias en derecho en los procesos en que éste sea parte y los gastos en que incurran por concepto de conciliación y transacciones.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforma a la Ley.

Servicio de la deuda interna

Se refiere al monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos.

Amortizaciones

Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago a proveedores que hayan contratado con el Municipio la adquisición de bienes o la prestación de servicios, o derechos adquiridos por mandato legal y que se hayan celebrado o causado en vigencias anteriores faltando su respectivo pago.

Intereses

Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago de intereses a proveedores por el no desembolso oportuno de las obligaciones con ellos adquiridas, en este caso el interés deberá ser pactados de acuerdo con la legislación vigente cuando sé de lugar a procesos de acuerdo de pagos.

3. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo comprende aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

SECTOR EDUCACIÓN

La inversión realizada para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones se hará conforme lo establecido en la ley 715 de 2001 y otras normas reglamentarias de la materia. En materia de educación se podrán efectuar los siguientes pagos:

Los gastos del sector educativo se financiarán principalmente con la asignación del SGP Educación, la cual se asigna con base a la matrícula oficial reportada por el Municipio al Ministerio de Educación Nacional, otro tanto por calidad educativa, complemento de plantas, oferta educativa, y por matrícula en los Niveles I y II del SISBEN. Así mismo se financia con los recursos que asigne el Municipio de sus rentas propias a la financiación de la política educativa de acuerdo al plan de desarrollo.

Dichos recursos deben destinarse principalmente a la financiación de los gastos del sector educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 16 de la Ley 715 de 2001, y demás normas vigentes que regulan la materia.

Por tratarse de gastos de inversión, estos gastos deberán hacer parte de los proyectos inscritos por parte del Municipio en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL (BPIM), y deberán corresponder a los programas y metas del plan de desarrollo.

Nómina del sector educativo para mantener y ampliar la matrícula en los establecimientos educativos oficiales.

Este rubro contempla todos los costos de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo que hace parte de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del Servicio Público Educativo en el Municipio, así como los demás gastos inherentes que se generen durante la vigencia de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello se clasifican en:

Pago de docentes y directivos docentes: Comprende todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, sobresueldo, primas y demás pagos laborales, así como los contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los gastos sin situación de fondos por previsión social de todos los afiliados al Fondo Nacionales de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) administrado por la Fiduciaria la PREVISORA. Igualmente se incluyen los rubros tendientes al reconocimiento y pago de ascensos en el escalafón de docentes y directivos docentes, capacitación, bienestar social y estímulos.



Pago personal administrativo de instituciones educativas: Incluye todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, auxilio de transporte y trabajo complementario, primas, bonificaciones y demás pagos laborales; así como las contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL, CESANTIAS) y los aportes parafiscales, capacitación, bienestar social y estímulos.

Cuota de administración: Se incluyen los pagos del personal administrativo de la Secretaría de Educación que al momento de la certificación educativa venían siendo financiados con cargo a los recursos del situado fiscal y cuyos cargos fueron avalados por el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de definición y organización de la planta de personal del Municipio de Dosquebradas, contempla todos los pagos por servicios personales de nómina, horas extras, y trabajo complementario, primas, bonificaciones y demás pagos laborales; así como los contribuciones y aportes sobre la nómina, dotación y los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL, CESANTIAS) y los aportes parafiscales.

Gastos misionales para la gestión del servicio educativo: Corresponde a los gastos misionales inherentes a la administración del servicio educativo, dotaciones de muebles, enseres, equipos y papelería entre otros, que se pueden financiar con cargo a la cuota de administración que asciende al uno por ciento (1%) de la asignación por tipología para cada vigencia, y que una vez cubiertos los costos y gastos del personal de planta de la Secretaría de educación financiados con el SGP, los recursos restantes se pueden destinar a este fin. Igualmente se incluirán los pagos correspondientes a la adopción de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación que se defina.

Contratación del servicio educativo: El Municipio por ser una entidad certificada podrá de conformidad con la Ley 715 de 2001, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, de conformidad con la presente ley y el Decreto 2355 DE 2009. En esta modalidad, la entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo por el año lectivo para determinado número de alumnos. El contratista, de acuerdo con las necesidades del contratante, asumirá todos o algunos de los costos inherentes a la prestación del servicio educativo, recibiendo en contraprestación una suma fija de dinero por alumno atendido, por cada período lectivo contratado, cuya forma de pago podrá ser convenida libremente por las partes. La remuneración se fijará teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes básicos ofrecidos y asumidos por el contratista necesario para la prestación del servicio.

Administración del servicio educativo. En esta contratación, la entidad territorial podrá aportar su infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y el contratista por su parte, su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo, brindando la correspondiente orientación pedagógica. En desarrollo de este contrato, el contratista suministrará los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio. El contratista podrá prestar el servicio de administración a través de una sola persona o de un equipo de personas. El contratista recibirá por el servicio efectivamente prestado una suma fija,



determinada en función de los costos que asuma o por alumno atendido, cuya forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes. La persona designada por el contratista para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica impartirá las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo, las que deberán ser acatadas por el personal docente y administrativo que labore en el establecimiento educativo, sin perjuicio de las que compete impartir o ejecutar a la entidad territorial. En tal evento, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo, así como el régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a la entidad territorial y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes.

En estos contratos se podrá incluir como obligación del contratista la realización de mejoras y reparaciones locativas de la infraestructura física de la entidad territorial contratante, costos que podrán incluirse dentro de la remuneración del contratista, o asumirse con cargo al Fondo de Servicios Educativos respectivo a que se refiere el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Adquisición de predios, construcción, estudios e interventorías, ampliación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa: Se refiere a los recursos destinados por el Municipio para infraestructura educativa, incluyendo los de Ley 21 de 1982 que sean aprobados al Municipio, con el fin de garantizar la disponibilidad de plantas físicas óptimas para el bienestar de la comunidad educativa, y el mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones Educativas Oficiales en el Municipio de Dosquebradas.

Transporte escolar: Se refiere a las asignaciones de recursos por parte del municipio con el fin de garantizar el servicio de transporte a la población de menores recursos de tal manera que se facilite y se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo local. Teniendo en cuenta la su ubicación geográfica y disponibilidad de cupos en las instituciones educativas.

Alimentación escolar: Son los recursos que tienen como fin primordial mejorar el bienestar, salubridad y rendimiento escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que asisten a clases, buscando mantener y mejorar su estado nutricional mediante el suministro de suplementos alimenticios dentro de la jornada escolar, en asocio con el ICBF y demás recursos públicos y privados que conlleven dicho fin, para lo cual se deben tener en cuenta los criterios establecidos en la Directiva Ministerial 013 de 2002. Igualmente se financiarán por este rubro los costos necesarios para el seguimiento, evaluación e interventoría del programa de alimentación escolar en el Municipio, de acuerdo con las pautas técnicas que se fijen para dicho fin.

Dotación del sector educativo: Corresponde a aquellos gastos de inversión tendientes a la provisión de la canasta educativa de los distintos establecimientos educativos y programas de educación que se adelanten en el Municipio, con el fin de garantizar la existencia de medios y recursos pedagógicos adecuados para el aprendizaje, tales como material de consulta en general, elementos de laboratorio, elementos de soporte pedagógico, dotaciones, mobiliario, textos, materiales y equipos, software, bibliografía, materiales audiovisuales y didácticos necesarios para mantener y mejorar la calidad educativa en el Municipio.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Servicios públicos de instituciones educativas oficiales: Son las erogaciones que se realizan para el cubrimiento de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas.

Apoyo a planes de mejoramiento académico e institucional del sector educativo: Por este componente se financiarán aquellos gastos tendientes a desarrollar proyectos de acompañamiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento académico e institucional debidamente formulados por los establecimientos educativos, con base en los resultados de las evaluaciones censales aplicadas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, que contribuyan a desarrollar competencias básicas en los estudiantes en las distintas áreas del saber, para mejorar y elevar el nivel y la calidad educativa del Municipio. También se incluyen los proyectos de articulación de la educación media,

Arrendamientos: Por este rubro se atenderán aquellos gastos por concepto de cánones de arrendamiento fijados en los respectivos contratos que se celebren, por la utilización de plantas físicas de propiedad de particulares o de comunidades religiosas donde se preste el servicio público educativo, que por carencia de plantas físicas propias sea necesario tomar en arrendamiento para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo local.

Programas de gratuidad educativa: Por este rubro se atenderán todos aquellos programas y proyectos tendientes a garantizar y facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo local, dando prioridad a quienes pertenezcan a los estratos más pobres, especialmente a los niveles I y II del SISBEN, que por su condición no tienen la posibilidad de asistir a clases, o que carecen de los recursos suficientes para hacerlo. Se incluirán los pagos de subsidios estudiantiles y aquellos pagos tendientes a fortalecer la política de gratuidad educativa en el Municipio.

Sistema de información del sector educativo: Por este concepto se atenderán todos los gastos necesarios para organizar y mantener el sistema de información del sector educativo, adquisiciones de software y hardware, servicio de internet, procesamiento, depuración y captura de datos, así como servicios de auditoría de la información de matrícula del sector oficial, que contribuyan a apoyar los procesos administrativos y misionales de la Secretaría de Educación del Municipio. Por este rubro se financiará además la gestión e implementación de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación.

Programas de inclusión escolar: Corresponde a aquellos programas de atención escolar a población vulnerable, con necesidades educativas especiales – NEE- y/o talentos excepcionales, o en extra edad, alfabetización, que permitan la atención de la población que por sus condiciones requieren de modelos educativos flexibles que le permitan acceder al sistema educativo, servicio de intérpretes, apoyo profesional, tendientes a disminuir la deserción y exclusión escolar.

Programas complementarios a la gestión educativa: Se incluyen programas y proyectos tendientes a la atención de la problemática educativa, la convivencia y bienestar educativo, escuela de padres, el acercamiento de la comunidad con la escuela, foro educativo, Estadísticas educativas, Plan Educativo Municipal, proyecto de educación sexual, Telecentros comunitarios, PRAES,



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

reconocimiento y apoyo de aquellos modelos educativos exitosos, Incentivos y estímulos, mejores bachilleres, incentivar la innovación e investigación pedagógica y académica, demás acciones tendientes a estimular el mejor hacer, que promuevan el mejoramiento del proceso enseñanza – aprendizaje en el aula de clase, tanto de los estudiantes, docentes y directivos que hacen parte de la comunidad educativa en general, también harán parte de este rubro aquellos gastos orientados a programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, proyectos productivos y competencias laborales.

Otros programas y proyectos del sector educativo: Corresponde a todos aquellos proyectos del plan de acción educativo, plan decenal de educación, sinergia educativa, y demás acciones del plan de desarrollo que contribuyen a fortalecer la gestión educativa y por ende a mejorar los niveles de cobertura, eficiencia y calidad educativa en condiciones de equidad, que hagan parte de los programas y proyectos inscritos en el BPIM.

Incluye todos los pagos que se realicen en aras de administrar y mejorar el servicio educativo, con criterios de calidad equidad y pertinencia a partir de la ejecución de diversas estrategias administrativas y metodologías entre los que se incluyen las pólizas estudiantiles, canastas educativas y capacitación y desarrollo humano de las instituciones educativas entre otros.

Transferencia a fondos de servicios educativos: Por este rubro se incluirán los recursos que destine el Municipio a garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de las instituciones educativas oficiales que manejan fondos de servicios educativos, igualmente harán parte de éste rubro los recursos que por concepto de gratuidad educativa transfiera el Municipio a los colegios en compensación de los recursos que dejan de percibir producto de la gratuidad educativa.

SECTOR SALUD

Conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y otras normas que reglamentan la materia, los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- en salud se destinarán a financiar los gastos de salud en financiación o Cofinanciación de los subsidios a la demanda, prestación del servicio de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y acciones de salud pública, definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Protección Social.

Se incluyen en este sector los gastos por concepto de servicios de salud subsidiada y promoción de salud a la población desplazada, mantenimiento y adecuación de las instituciones que prestan servicios de salud, siempre y cuando las mismas sean de propiedad del municipio y dotación de las mismas.

En el tema relacionado con la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se tendrá en cuenta los servicios de medicina general, partos, cesáreas, consultas y procedimientos odontológicos, terapias, urgencias, consultas de enfermería, etc. En salud pública se financiarán los programas definidos como prioritarios por el Gobierno Nacional expedida mediante la Resolución 3039 de 2007.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Así mismo se pagaran las inversiones realizadas en equipamiento municipal, esto es adquisición, mantenimiento y reparación de instalaciones municipales al servicios del sector salud.

También harán parte de este sector, las partidas destinadas a financiar inversión en materia de equipos tecnológicos requeridos para optimizar y mejorar la prestación de los servicios de salud en el municipio.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por este rubro se cancelaran las erogaciones de inversión contempladas en la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, y en el acuerdo municipal de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – Acuerdo 035 de 1999- y sus decretos reglamentarios y las demás normas que le modifiquen. Estos recursos se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
- Pre inversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- Programas de macro y micro medición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

* Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

- **Servicio de acueducto:** Este subprograma está orientado a:
- El control del comportamiento del sistema de acueducto de Serviciudad en la zona urbana del Municipio de Dosquebradas.
- La ejecución de obras complementarias del Plan Maestro de Acueducto en el sistema de Serviciudad.
- La delimitación comercial y técnica de las fronteras entre prestadores de servicios de acueducto.
- La actualización del diagnóstico sobre la situación actual de los acueductos comunitarios de la zona urbana.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

- El fortalecimiento de los acueductos comunitarios de la zona urbana y rural en su parte administrativa, técnica y operativa.
- La optimización de la infraestructura para producción de agua potable de los acueductos comunitarios urbanos y rurales.
- La garantía de la protección ambiental de micro cuencas abastecedoras de los acueductos comunitarios.

Alcantarillado: Este subprograma está diseñado para:

- Garantizar la disposición adecuada de aguas residuales en el área rural del municipio de Dosquebradas.
- Elaborar los estudios y diseños definitivos de los colectores para las quebradas Dosquebradas, ladera Norte del Río Otún, Tominejo y Amoladora del municipio de Dosquebradas.
- Ejecutar obras complementarias del Plan Maestro de Alcantarillado en el sistema de Serviciudad.
- Construir colectores para saneamiento hídrico, acorde con la actualización de los estudios y diseños del PMALC.
- Realizar control y seguimiento a la ejecución de las actividades de los PSMV de las Empresas prestadoras del servicio de alcantarillado en el municipio de Dosquebradas

Aseo: Este subprograma está direccionado a:

- Actualizar el PGIRS Municipal acorde con la metodología de la resolución 10 de 2003 o la que la remplace.
- Implementar las metas establecidas en la actualización del PGIRS del Corto mediano plazo.
- Crear la unidad administrativa de control y seguimiento del Comparen.
- Ambiental conforme al acuerdo 016 de 2009.
- Organizar la recolección de material recuperable en el Municipio Dosquebradas
- Garantizar la adecuada disposición final de escombros en el Municipio Dosquebradas.
- Garantizar la adecuada disposición final de los lodos provenientes de la limpieza de sumideros en el municipio de Dosquebradas.
- Controlar y verificar el adecuado manejo de los Residuos Peligros RESPEL.

SECTOR RECREACION Y DEPORTES

Programas de Fomento y Apoyo a la Práctica del Deporte, la Recreación, La Educación Física y la Actividad Física

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, o recursos propios, para el apoyo del Deporte, la Recreación, La Educación Física y la Actividad Física, según lo establecido en los diferentes programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal.



Con cargo a este rubro se realizan los desembolsos necesarios para la organización de actividades, deportivas, recreativas, de educación física y actividad física. Igualmente el apoyo financiero a las Ligas, Clubes Aficionados y eventos deportivos, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 181 de 1995.

También se destina para invertir en la preparación de deportistas, apoyo financiero a los deportistas, apoyo a las actividades concernientes a la participación del Municipio en Juegos Departamentales, Justas de carácter nacional y regional, organización de eventos deportivos y recreativos con la comunidad, pago de juzgamiento torneos y eventos deportivos, inscripción de seleccionados del Municipio a los diferentes torneos que se realicen a nivel regional y nacional. Sufragar los costos para capacitación de los diferentes actores del sistema deportivo municipal, funcionarios, y comunidad en general.

Igualmente se destina para la realización de los Juegos Inter colegiados en sus fases Municipal y Departamental, y los demás eventos deportivos, recreativos, de educación física y actividad física, relacionados con el deporte escolar, conforme los dispone COLDEPORTES en la destinación de los recursos del Impuesto al Consumo del Cigarrillo, establecido en la Ley 1289 de 2009. Además se invertirán los recursos establecidos por COLDEPORTES para la elaboración de la Política Pública del Deporte, La Recreación, La Educación y la Actividad Física del Municipio.

Contratación de Instructores para la Práctica del Deporte, La Recreación, La Educación Física y la Actividad Física

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, para la contratación del personal necesario e instructores para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de educación física y actividad física.

Construcción, Adecuación, Reparación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Recreativos

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, para la construcción de nuevos escenarios deportivos, adecuación, reparación y mantenimiento de los escenarios deportivos existentes en el municipio, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dotación Escenarios Deportivos y Recreativos - Compra Implementación Deportiva y Elementos para Recreación

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, o recursos propios, para la dotación de escenarios deportivos y recreativos, además de la compra de implementos deportivos, uniformes, medallas, trofeos, herramientas y equipo para el mantenimiento de escenarios deportivos, elementos para la recreación, logística para eventos como tarimas, carpas, equipos de amplificación etc.



SECTOR CULTURA

Construcción, Adecuación, Reparación y Mantenimiento de Escenarios Culturales

Se pagaran por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, o recursos propios, para la construcción de nuevos escenarios culturales, adecuación, reparación y mantenimiento de los escenarios culturales existentes en el municipio, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y la ley 397 de 1997.

Dotación de Escenarios Culturales y escuelas de Formación artística

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, para la compra de dotación que posibilite el funcionamiento de escenarios culturales y escuelas de formación artística, como instrumentos, equipos, muebles, vestuario, uniformes e implementos para el desarrollo de las mismas y logística para la realización de eventos culturales.

Mantenimiento y Dotación de bibliotecas

Se pagaran por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones, -SGP- o recursos propios, que posibilite el mantenimiento y dotación de bibliotecas.

Pasivo Pensional de los Gestores y Creadores Culturales

Se cancelarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, derivados de los recursos obtenidos por Estampilla Pro cultura y recursos propios, de acuerdo a la Ley 397 de 1997.

Programas de Fomento, Formación cultural y Apoyo a Eventos Culturales

Se pagaran por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para proyectos de orden Cultural de entidades, agrupaciones, y personas, gestores y creadores, que se dedican a actividades de promoción artística y cultural, bien sea en forma directa o a través de convenios.

Igualmente se pagara por este rubro los servicios prestados para la instrucción y formación en las áreas de música, teatro, danza, literatura, artes plásticas y visuales, también la realización de eventos para la promoción cultural y artística, de acuerdo a la ley 397 de 1997 y 1185 de 2008.

Programas de Lectura y Biblioteca

Se pagaran por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, derivados de los recursos obtenidos por Estampilla Pro cultura y recursos propios, con la realización de programas para la promoción de la lectura.

Programas de formación, proyección y protección del patrimonio cultural, material e inmaterial del Municipio



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Se pagaran por este rubro la erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para programas de formación, proyección, protección y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial, de acuerdo a la ley 1185 de 2008.

Seguridad Social del Creador Artístico

Se pagaran por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, derivados de los recursos obtenidos por Estampilla Procultura y recursos propios, de acuerdo a la Ley 397 de 1997.

DESARROLLO AGROPECUARIO

Se cancelará por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo del área rural conforme a lo establecido en la ley 715 de 2001; como:

Programas y proyectos de asistencia técnica rural: Ejecución de programas que contribuyan al mejoramiento de la productividad agrícola y pecuaria, mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollos tecnológicos, transferencia de conocimientos técnicos o tecnológicos en el sector agropecuario, utilizando métodos demostrativos.

Fomento y Desarrollo de los sistemas de Producción y Comercialización Rural: Capacitaciones agropecuarias, programas de asistencia técnica agropecuaria para unidades productivas, entrega de capital semilla para unidades agropecuarias y/o asistencia técnica administrativa, financiera y contable para las unidades productivas agropecuarias. Ejecución de programas alimentarios, entrega de insumos agropecuarios, material vegetal, especies pecuarias a pequeños campesinos, programas de asistencia técnica para la soberanía alimentaria y apoyo a programas de formación técnica y tecnológica conducente a título, en producción orgánica, biológica y/o agroecológica.

Elaboración, actualización y socialización de planes agropecuarios: Estudios y diagnósticos de los sectores agrícolas, pecuarios y piscícolas. Elaboración de planes y estrategias agropecuarias. Actualización y ajuste de planes agropecuarios existentes.

Cofinanciación de proyectos agropecuarios : Programas de investigación para la obtención de semillas y material vegetal en general, pertinente para la oferta ambiental y agronómica del sector rural y alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de programas para el establecimiento o resiembra de productos agrícolas e igualmente el desarrollo de programas pecuarios pertinentes para el municipio

EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

Comprende la adquisición y elaboración del material que se requiera para las diferentes campañas que se adelanten en materia vial tales como: avisos (radial, escritos y televisivos), alusivos al respeto por las señales de tránsito, campañas de educación vial que se impartan a través de operativos especiales, adquisición de videos de educación vial, material didáctico obsequiado a conductores y peatones



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

(cartillas, guías, manuales educativos, información vial y otros relacionados) así como la celebración de eventos especiales relacionados con el transporte. También se financiará con cargo a este sector la instalación de redes y dispositivos de semaforización, señalización y demarcación de vías, adquisición de pinturas, tachas, dispositivos de seguridad vial, conos, contratación de personal de agentes de tránsito, dotación de motocicletas y demás vehículos para el personal de agentes de tránsito, capacitaciones y actualizaciones del personal de agentes de tránsito, dotación de uniformes, adquisición y mantenimiento de equipos de comunicaciones, alquiler de espacios de comunicación, señales de radiocomunicaciones, y otros relacionados con la educación y seguridad vial.

MEDIO AMBIENTE

Comprende la financiación de programas de educación ambiental, preservación y defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas hidrográficas.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Conservación, protección, recuperación y mejoramiento del capital natural del municipio.

Protección y recuperación del recurso hídrico.

Gestión ambiental estratégica del territorio.

Ordenamiento de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad.

Participación ciudadana para la sostenibilidad y la gestión cultural ambiental

Mejoramiento del entorno urbano.



Adaptación y mitigación a los efectos locales del cambio climático.

Intervención para la adaptación al cambio climático.
Conocimiento local de los riesgos de origen natural, antrópico y tecnológicos.
Fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para la atención de desastres atendiendo el riesgo ambiental con responsabilidad.
Prevención y manejo de la contaminación auditiva
Proyectos de irrigación
Recuperación de tierras
Inundaciones
Protección y mantenimiento de árboles y zonas verdes
Protección de la fauna y la flora
Protección de los animales y,
Los demás contemplados en la ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1450 de 2011.

Comprende los programas destinados a cubrir los gastos para proteger y conservar las zonas críticas de las micro cuencas hidrográficas de Dosquebradas.

Tal actividad incluye la adquisición de predios que se requieran para tal fin, así mismo las obras de protección para los afluentes hídricos del municipio, las actividades de reforestación de las micro cuencas y las zonas de protección de quebradas, así como también el tratamiento de residuos sólidos a cargo del municipio.

Además de las obras de construcción, mantenimiento y protección de taludes sobre las riveras de las quebradas del Municipio, como gavionería, muros de contención, parques ecológicos, barreras vivas y otras obras necesarias para la protección de laderas y riveras de las quebradas del Municipio.

CENTROS DE RECLUSION

Comprende la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con Instituciones Carcelarias y demás programas tendientes a preservar la seguridad para los pobladores del municipio, así como la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Municipio conforme a lo reglamentado en la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias que regulan la materia.

PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES

Con cargo a este sector se atenderán las erogaciones que se generen por concepto de insumos y funcionamiento de la oficina para la prevención, atención de desastres y emergencias, capacitación a los miembros de las entidades de socorro para atender los desastres, hacer plan de prevención y cubrir los gastos urgentes que demande la atención y la prevención de los desastres que puedan ocurrir en el municipio de Dosquebradas. De igual manera, se cancelarán los gastos inherentes a la adecuación de



áreas urbanas y rurales afectadas por ubicación en zonas de riesgo mediante el manejo integral de los riesgos geotécnicos, hidrológicos, tecnológicos y antrópico-tecnológicos en el municipio de Dosquebradas, reubicación de viviendas afectadas, adquisición de predios y recuperación de las zonas desalojadas, convirtiéndolas en zonas verdes, pago de arrendamientos o provisión de albergues temporales para familias afectadas por fenómenos naturales, ayudas humanitarias a familias afectadas por emergencia como compra de medicamentos requeridos, frazadas, colchonetas, materiales y demás insumos requeridos, personal de apoyo para la atención de emergencias, capacitaciones con la comunidad para la prevención de desastres, dotación del centro de crisis, que conduzcan al fortalecimiento del sistema general de prevención y atención de emergencia y desastres, comprende además la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con los organismos de socorro, instalación y operación de sistemas de monitoreo y alertas ante amenazas, inversión destinada al desarrollo de estudios de evaluación y zonificación de amenazas para fines de planeación; formulación y ejecución de planes de mitigación del riesgo; actualización de inventarios de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo; realización de estudios de vulnerabilidad física y funcional de las edificaciones de atención a la comunidad, de concentración masiva y centros de abastecimiento del área urbana del municipio según estándares de la NSR-10, adecuación para la prevención y atención de desastres con fines de capacitación y preparación; actualización y socialización de herramientas de planificación para la gestión local del riesgo y atención de desastres; creación y fortalecimiento de comités comunitarios y escolares en gestión local del riesgo y atención de desastres; campañas de divulgación en temas de gestión del riesgo y medio ambiente en el municipio de Dosquebradas, elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia; creación y operación del comité operativo local de conformidad al plan nacional de contingencias contra el derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias peligrosas en el municipio de Dosquebradas.

PROMOCION DEL DESARROLLO

Se cancelará por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo empresarial, industrial y turístico del Municipio:

Fomento y apoyo a las ferias artesanales rueda de negocios y exposiciones: Realización y promoción de ferias, empresariales y artesanales, apoyo a empresarios y artesanos para participación en eventos a nivel nacional.

Proyectos Eco turísticos – Plan Estratégico de turismo: Desarrollo programación de capacitaciones. Publicidad y promoción del Municipio a nivel local, regional, nacional e internacional. Participación en proyectos locales y regionales. Elaboración de los estudios y ajustes del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Dosquebradas, y todas las actividades que hagan parte de las estrategias planteadas en el mismo.

Promoción, Fomento y apoyo al emprendimiento empresarial: Capital semilla. Contratos de cooperación y cofinanciación. Apoyo a clúster y cadenas productivas. Convenios y alianzas con entidades para fortalecer y promover el desarrollo económico. Convenios interinstitucionales para fortalecer la comisión regional de competitividad.



Fomento y apoyo a la MIPYME para acceder a mercados nacionales e internacionales:

Financiar y cofinanciar planes estratégicos e implementación de estrategias para la exportación la Internacionalización de las empresas.

Misiones comerciales dentro y fuera del país.

Elaboración, actualización, socialización e implementación de programas y planes de apoyo al sector empresarial que potencien la exportación de productos y servicios

Promoción de asociaciones, unidades productivas, alianzas y clúster para el desarrollo empresarial: Capital semilla.

Contratos de cooperación y cofinanciación.

Apoyo a clúster y cadenas productivas.

Convenios y alianzas con entidades para fortalecer y promover el desarrollo económico.

Convenios interinstitucionales para fortalecer la comisión regional de competitividad- CRC-

Fomento y apoyo al acceso de tecnologías y al desarrollo tecnológico:

Instalación de redes WIFI, convenios y/o contratos de cooperación para adquirir, adoptar, implementar y socializar un sistema de información Geo-Referencial- SIG-.

Desarrollar e Implementar programas para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación.

Realizar contratos de capacitación y formación en Tecnología de Información y Comunicación TIC'S en pensamiento creativo y científico.

Financiar y cofinanciar planes y proyectos que apunten a la sensibilización en temas de ciencia, tecnología e innovación.

Apoyar técnica, logística y financieramente la creación y consolidación de comité de ciencia, tecnología e innovación del municipio.

Realizar convenios y alianzas estratégicas para la implementación de programas de ciencia, tecnología e innovación.

Desarrollar e implementar programas que apunten al acercamiento de la ciencia, tecnología e innovación a la comunidad. Realizar ferias tecnológicas para promover la cultura de las TIC'S . Adquirir elementos e insumos tecnológicos que coadyuven a la sistematización de la atención a la comunidad.

Fomento y apoyo al emprendimiento empresarial: Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión relacionadas con actividades de emprendimiento.

Premios para concursos empresariales y logística para los mismos incentivos y capital semilla.

Contratos de capacitación, cursos y logística para los mismos

Ejecución de proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal.



ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE

Por este rubro se pagarán los gastos por concepto de la ejecución de los programas y proyectos orientados al bienestar social integral de población sin seguridad social, con necesidades básicas insatisfechas, tercera edad, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres gestantes, los menores abandonados, Protección de madres abandonadas y cabeza de hogar, Programas de Juventud, programa de seguridad alimentaria y complementación nutricional, y seguimiento a los mismos, familia de Sociedad Civil Organizada, atención a los discapacitados, madres comunitarias, grupo de minorías étnicas, indígenas y a población desplazada, prevención de la drogadicción, proyectos recreativos y de capacitación dirigidos a este grupo de población, alimentación para niños y ancianos de estrato 1 y 2; y demás actividades afines para la ejecución de estos programas en el sector rural y urbano del Municipio. Igualmente se cancelará la Cofinanciación de programas sociales, con la Red de Solidaridad Social, Acción Social y otras entidades; conforme a lo reglamentado por la ley 715 de 2001 y normas complementarias.

DESARROLLO COMUNITARIO

Con este rubro se pagarán los gastos por conceptos de programas que promuevan mecanismos de participación comunitaria, programas de presupuesto participativo, acciones para convocar, reunir y capacitar la comunidad y otras actividades complementarias reglamentadas en la Ley 715 de 2001 y otras aplicables al desarrollo comunitario.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Por este rubro se cancelarán todas las erogaciones causadas por concepto de capacitación de personal y evaluación institucional que le permitan a la administración local mejorar su gestión, la realización de la actualización de la base de datos del programa SISBEN del municipio de Dosquebradas, sistematización, capacitación de funcionarios, mejoramiento de los procesos administrativos, estratificación, actualización catastral, revisión del plan de ordenamiento territorial, mantenimiento del archivo municipal, y otros contemplados en la Ley 715 de 2001.

Comprende además la adquisición y mejoramiento de equipos de sistemas para las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio. Por este rubro se podrá también cancelar la adquisición de software así como la legalización y actualización de los ya existentes, la afiliación a sistemas de información computarizadas y adquisición e instalación de redes sistematizadas, además, se podrá girar con cargo a este rubro los pagos que se generen por concepto de sistematización de la administración y otros gastos de inversión como:

Gestión Humana. Rubro que comprende el desarrollo humano integral de la planta de personal que compone la administración municipal, dentro de esta partida se conciben gastos dirigidos a fortalecer los procesos de inducción, reinducción, capacitación, procesos de motivación y mejoramiento del clima organizacional y en general todas las acciones tendientes a mejorar los niveles de productividad del talento humano.



Adquisición de vehículos y otros medios de Transporte. Por este rubro se pueden cancelar la adquisición de maquinaria y vehículos de transporte que requiera la administración para mejorar su desarrollo institucional y fortalecer la calidad en la prestación del servicio.

Adquisición Planta Eléctrica. Con cargo a este rubro se podrá adquirir una planta eléctrica, así como el mantenimiento de la misma y de todas las redes de conducción de la planta física del CAM y de otras edificaciones de su propiedad, como componente de la inversión física en las estructuras municipales.

Adquisición equipo de precisión. Se pagará por este rubro la adquisición y mantenimiento de los equipos de precisión utilizados en las dependencias de la administración central que permitan mejorar el desempeño institucional de la administración.

Estratificación socio económica. Por este rubro se cancelarán las erogaciones necesarias para la actualización de la estratificación socioeconómica, tanto urbana como rural del municipio de Dosquebradas. Así como la ejecución de proyectos para la ejecución del PORTE en la zona urbana y rural del municipio, con las correspondientes actividades complementarias y la formulación del plan de desarrollo municipal.

Procesos integrales de fortalecimiento Institucional. Por este rubro se cancelarán las erogaciones generadas para fortalecer los procesos y procedimientos administrativos tendientes a mejorar los aspectos relacionados con la calidad en los servicios administrativos y el mejoramiento continuo de la administración municipal, apoyando a la administración municipal en el cumplimiento de acciones, obligaciones, y competencias en materia política, económica, fiscal, social, ambiental y jurídica, dentro de un marco de colaboración intersectorial.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (GERENCIA PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO)

Gestión pública con resultados y calidad
Control social de la gestión pública.
Comunicación pública y efectiva
Gestión efectiva para la cooperación nacional e internacional.

ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO.

Ajuste legal y normativo del ordenamiento territorial
Modernización del urbanismo para un municipio más amable y habitable.
Desarrollo local con inserción en la prospectiva regional.
Proyectos para el liderazgo regional.



PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Por estos rubros se cancelaran todas las erogaciones causadas por conceptos de cancelación de estudios, diseños, formulación, asistencia técnica, ejecución y seguimiento de proyectos y programas que apunten al desarrollo regional, interinstitucional, territorial que compensen los desniveles del desarrollo del municipio.

Comprende además planificación y gestión del territorio, que busquen orientar el uso y la transformación de sus espacios para armonizar y optimizar su aprovechamiento y capacidad, de acuerdo con las potencialidades y restricciones que, en distintas dimensiones, pueden determinar la gobernabilidad y el desarrollo.

JUSTICIA Y SEGURIDAD

Es el pago de todo tipo de gastos inherentes al funcionamiento de las Instituciones de seguridad y de socorro, incluida la compra de repuestos, combustible, lubricantes, refacciones y mantenimiento en general de los vehículos adscritos a esas Instituciones; así como el alquiler de vehículos que se requieran en ellas; y las reparaciones locativas, dotación de implementos de oficina, muebles y enseres, sistematización, celebraciones institucionales de cada entidad, como día de las mercedes, del bombero y otras similares.; también se pagarán las erogaciones para el normal funcionamiento de las inspecciones de policía y los contratos con particulares o personas jurídicas; con el fin de garantizar sitios de reclusión para adultos y menores contraventores, capacitaciones y programas con la comunidad, programas para desplazados por la violencia, promoción del buen trato y el compromiso social, el fomento de la vigilancia barrial, las brigadas comunitarias y la seguridad del ciudadano Dosquebradense en especial los niños (as), adolescentes y jóvenes, instalación de alarmas comunitarias, altavoces, compra de radios de comunicación, accesorios para la instalación de aparatos de seguridad, pago de recompensas, salarios y prestaciones del personal de inspectores de policía, corregidores, comisario de familia, trabajador social, psicólogo, médico al servicio de la comisaría de familia, control del espacio público, fortalecimiento de los organismos de seguridad. Estos rubros serán manejados en forma directa o a través de convenios firmados con estas entidades. Igualmente se cancelarán con cargo a este componente la financiación de los gastos que demanden los jueces de paz, juzgados y otros de igual similitud.

Además podrán atenderse proyectos y programas desarrollados por los organismos de seguridad y de socorro, así como los programas que lleven a cabo los jueces de paz y de reconsideración o los gastos que implique su funcionamiento normal; sin embargo queda prohibido el pago de capacitaciones, viáticos y gastos de viaje, y alimentación exceptuando de lo anterior los gastos de alimentación que deba realizar la administración para sufragar la manutención de los menores contraventores; suministro de combustibles para los organismos de seguridad, adquisición de equipos. Se podrá financiar los programas de Alcaldía nocturna, programas de seguridad y convivencia ciudadana, servicios públicos domiciliarios de los organismos de seguridad. .



RESTAURANTES ESCOLARES

Con este rubro se podrá garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes, la ejecución de estos recursos se hará con el concurso de los rectores y directores de las Instituciones educativas, en concordancia con lo reglamentado en la norma 715 de 2001 y otras complementarias.

EMPLEO

Con este rubro se realizarán programas de promoción de empleo y protección a los desempleados. Así mismo, se dará prioridad a la financiación de programas y proyectos de generación de empleo para madres cabeza de hogar, personas discapacitadas, jóvenes y desplazados, respetando criterios establecidos en la normatividad vigente y las reglamentaciones que expida el gobierno nacional.

SERVICIOS PUBLICOS

Comprende todas las actividades para la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y la extensión de la red de electrificación en zonas rurales y urbanas.

VIVIENDA

Comprende todas las erogaciones que se causen como consecuencia del desarrollo de programas de vivienda con énfasis en la de interés social, como subsidios, programas de vivienda, reubicación de viviendas, adquisición y legalización de predios conforme a la ley, programas de construcción de vivienda para reubicados y de conformidad con lo contemplado en la Ley 3ª de 1991 y ley 715 de 2001.

INFRAESTRUCTURA VIAL

Corresponde a los gastos que a continuación se relacionan:

Estudios, Diseños y Pre inversión: Hace referencia a las actividades previas necesarias para llevar a cabo cualquier proyecto de infraestructura tales como, levantamientos topográficos, peritajes, estudios de suelos, análisis estructurales, análisis de vulnerabilidad, ejecución de diseños y en fin cualquier actividad previa requerida para dar inicio y llevar a cabo las obras requeridas por el municipio.

Suministro de Combustibles y Lubricantes: Es la Prestación del servicio público que se desarrolla mediante una cadena de distribución desde el importador-refinador hasta que el consumidor final sea provisto del combustible y lubricantes, en este caso la administración municipal con el fin de mantener en operación los vehículos, maquinaria y equipos necesarios para las labores misionales de cada secretaría.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Construcción y Adquisición de Dependencias Municipales y Sedes Comunitarias: Es la ejecución de obras públicas o consecución de bienes inmuebles de propiedad del municipio.

Mantenimiento de Dependencias Municipales y Sedes Comunitarias: Ejecución de las obras tendientes al mejoramiento, ampliación, sostenimiento y conservación de las edificaciones públicas.

Interventoría de Proyectos de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura: Es la actividad concerniente a la vigilancia y supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos llevados a cabo por la administración municipal para asegurar la transparencia y calidad de las inversiones

Construcción de Vías, Puentes y Sardineles Sector Urbano y Rural: Es la ejecución de obras civiles destinadas a ampliar y mejorar las condiciones de la infraestructura vial municipal tanto en la zona urbana como rural.

Adquisición y Alquiler de Maquinaria: Se refiere a la consecución, bien sea por medio de arrendamiento o compra de los elementos necesarios para las labores misionales de la secretaría tales como maquinaria y equipos.

Construcción de Obras de Arte: Se refiere a la ejecución de obras civiles tendientes a la mitigación de todo tipo riesgos tales como deslizamientos, manejos de agua, estabilización de taludes entre otros.

Mantenimiento de vías Urbanas y Rurales: Son las actividades por las cuales se preserva la calidad de la malla vial, evitando el deterioro y pérdida de la banca vial y manteniendo la movilidad para los usuarios tanto de la parte urbana con la ejecución de Reparcheos y pavimentos como en la zona rural con el suministro y riego constante de afirmados y otros materiales pétreos.

Mantenimiento de Equipo de Transporte Obras y de Construcción de Obras: Se refiere al suministro de los elementos (repuestos), incluyendo el personal idóneo necesario para llevar a cabo la reparación y mantenimientos preventivos con el fin de mantener en funcionamiento y en las condiciones adecuadas la maquinaria, equipos y medios de transporte de la administración municipal, con el fin de que se cumpla en los tiempos establecidos las labores misionales de cada secretaría.

EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

Con los recursos de este rubro se atenderán los programas encaminados a la construcción de edificios públicos, incluidas las sedes comunitarias, actividades que incluyen la adquisición de predios, el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura institucional que sea propiedad del municipio, la construcción y mantenimiento de las inspecciones de policía, la construcción y mantenimiento de parques y plazas públicas y mataderos y sede del concejo municipal.



ADQUISICION DE PREDIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y AREAS ESTRATEGICAS

Se cancelarán con cargo a este rubro la adquisición de terrenos previamente declarados de utilidad pública, así como los avalúos correspondientes para tal efecto y la recuperación de terrenos decretados por sentencias judiciales e igualmente la adquisición de los predios de que trata la ley 99 de 1993, así mismo el mantenimiento que requieren dichos predios incluidos la contratación de guarda bosques en cumplimiento al Decreto No.0953 del 17 de mayo de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Artículo 3.

PARAGRAFO: En todo caso la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones se hará de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y teniendo en cuenta las directrices que en esta materia establezca el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 42º Las transferencias a los Institutos Descentralizados, Concejo, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos durante la vigencia de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas órganos de control, La transferencia de recursos ordinarios se hará de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Concejo Municipal | 1,5% de los ICLD + Honorarios Concejales |
| - Contraloría Municipal | I.P.C Causado vigencia anterior o proyectado |
| - Personería Municipal | 2.2% de los ICLD |
| - Instituto de Desarrollo Municipal: | 3.7% de los ICLD |
| - Cuerpo Oficial de Bomberos: | 2,4% de los ICLD |

Nota: La transferencia a la Contraloría Municipal se calculará con el IPC que resulte mayor al comparar la inflación causada con la meta de inflación esperada.

Se exceptúan de estos porcentajes aquellas rentas que se destinen o hayan sido destinadas por la Constitución, la ley o los Acuerdos a fines específicos; así como la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones aprobados mediante el presente acuerdo y los provenientes de la celebración de convenios.

PARAGRAFO 1: Cuando el comportamiento de los ingresos Corrientes de Libre Destinación que se utilizan para la atención de los gastos de funcionamiento sea inferior a lo presupuestado todas las secciones que hacen parte del presupuesto municipal, tanto las entidades de control, como los institutos descentralizados que reciben transferencias del ente central municipal, serán afectados de acuerdo con lo establecido en la ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios. El Alcalde Municipal en el caso de la Administración Central y mediante Decreto realizará los ajustes que se deriven de esta situación afectando a unas secciones más que a otras si así lo considera pertinente para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Desarrollo Municipal.



Cuando se presente tal situación, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas informará a los demás órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a fin de que los ordenadores del gasto tomen las medidas pertinentes y de conformidad con el Decreto 111 de 1996.

PARAGRAFO 2: las transferencias a los Institutos Descentralizados, Concejo, Personería y Contraloría, se harán con base al recaudo real y la tesorería girará los recursos después del día 16 del mes siguiente del mes ejecutado.

ARTICULO 43° Los órganos que conforman el Presupuesto Municipal, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas información sobre ejecución y modificación al presupuesto del respectivo órgano con el fin de efectuar la Consolidación del Presupuesto General del Municipio y la correspondiente evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 44° Los órganos que conforman la Administración Municipal, cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos, deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar los gastos originados en los tribunales.

ARTICULO 45° Las apropiaciones incorporadas al presupuesto municipal para la vigencia 2017, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Nacional, incluidas en los presupuestos de las entidades Municipales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante contratos ínter administrativos, sin perjuicio de lo contemplado en otras normas.

ARTICULO 46° Para la vigencia fiscal de 2017 el Municipio podrá asignar recursos para el programa de subsidios para los ancianos indigentes de que tratan el artículo 257 y el inciso primero del artículo 258 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 47° Los pagos por concepto de provisión de Cesantías, pensiones y aportes parafiscales, originados en la vigencia anterior, pueden ser cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia del 2017. La Administración Municipal queda autorizada para que mediante Decreto, constituya un fondo cuenta sin personería jurídica con el fin de provisionar recursos que conlleven al saneamiento de las obligaciones laborales – cesantías -.

ARTICULO 48° El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir contratos de dación en pago, por concepto de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, con los contribuyentes morosos y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia, en especial con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 550 de 1999 y el Código de Rentas Municipal



(Estatuto Tributario Municipal). En ningún caso podrá realizarse contratos de dación en pago sobre las rentas propiedad de terceros en las cuales el municipio actúa como simple recaudador o aquellas que por disposición de la ley, las normas o los Acuerdos Municipales hayan sido destinadas o se destinen a fines específicos.

ARTÍCULO 49. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería Municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

ARTICULO 50° El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, COMFIS, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997 y Acuerdo 039 de 2001, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 51°. Serán legal y fiscalmente responsables:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del Municipio, obligaciones no autorizadas en la ley o que expidan giros para las mismas.
- b. Los funcionarios del Municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.
- d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 52°. Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social urbano y rural, se adjudicarán siempre a través de convocatorias públicas, conforme lo establece la Ley 546 de 1999.

ARTICULO 53°. La cuantía de las Apropriaciones Presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o créditos adicionales, con sujeción a las normas de este Acuerdo.



ARTICULO 54°. El Tesorero abrirá cuentas especiales, en las que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.

ARTICULO 55°. Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Sección del Concejo Municipal, serán realizadas por su Mesa Directiva y de dichas modificaciones deberá presentarse informe a la plenaria del Concejo. Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Contraloría y la Personería serán autorizadas directamente por el Concejo Municipal y deberán estar sujetas a lo contemplado en las normas legales vigentes.

ARTICULO 56°. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales, traslado (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Rentas y Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal, en los artículos 1ª y 2ª del presente acuerdo, y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del Presupuesto. De las modificaciones efectuadas al presupuesto municipal deberá remitirse copias de los actos administrativos correspondientes. Tales modificaciones comprenden traslados, adiciones, reducciones, creación y re denominación de rubros presupuestales, entre otros.

Así mismo este informe deberá presentarse al presidente de la Comisión Primera y Segunda y estos rendirán informe a la plenaria cada tres (3) meses.

PARAGRAFO: Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe mediante Decreto la adición de las partidas presupuestales, cuyos recursos provengan de:

- Diferentes TRANSFERENCIAS tanto Municipales, Departamentales y Nacionales de todo orden (Públicas o Privadas) provenientes de cualquier fuente como Fosyga, Coljuegos, FONPET, SSF, recobros por devoluciones, pagos de siniestros, entre otras.
- Celebración de CONVENIOS con instituciones públicas y privadas
- Ajustes efectuados a los recursos del SGP mediante asignación realizada por el Consejo Nacional de Política Económica mediante documentos CONPES
- Compromisos que por circunstancias ajenas a la Administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2015 y que por tal motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la Ley 819 de 2003; así mismo la creación y re denominación de rubros presupuestales.

ARTICULO 57°. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto ley 111 de 1996.

ARTICULO 58°. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, seguridad social, aportes parafiscales, gastos de comunicaciones, y servicios públicos; causados durante el último trimestre de la vigencia 2016, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2017



La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones e impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 59°. Las entidades que conforman el Presupuesto Municipal que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 60°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría de Hacienda Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTICULO 61°. Las entidades responsables de la atención a población desplazada por la violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a ésta, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades Municipales reportarán a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, con el fin de que estas secretarías informen a las entidades nacionales y a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTICULO 62°. Autorízase al Alcalde Municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos, cuando la necesidad así lo exija. La vocación inicial del rubro deberá mantenerse estable. Así mismo, autorizase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio para que por resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio aprobado mediante el presente acuerdo.

ARTICULO 63°. El Alcalde Municipal hará las distribuciones al presupuesto de rentas y gastos que se aprueba mediante el presente acuerdo, sin cambiar la destinación y cuantía de las fuentes incorporadas en él.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

ARTICULO 64°. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación del Presupuesto clasificará los Ingresos y Gastos y definirá éstos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y participaciones, deberán ser destinados exclusivamente para financiar los gastos contemplados en la ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicione o complementen; y por cada una de las normas que rijan cada sector, por lo que las definiciones de los rubros que los contenga, se destinarán con sujeción a lo contemplado en dichas normas.

ARTICULO 65° El alcalde municipal en el decreto de liquidación del presupuesto clasificara los ingresos y los gastos y definirá los últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicara en el sitio que corresponda.

La secretaría de hacienda y finanzas públicas, hará mediante resolución las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el visto bueno de la secretaría de planeación.

ARTICULO 66° Autorízase al Contralor Municipal y al Personero municipal para que mediante resolución y antes del 20 de Diciembre de 2016, efectúe la desagregación del presupuesto de rentas y gastos de sus respectivas entidades. Dicha resolución deberá ser allegada en tal fecha a la secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio para efectos de expedición del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos vigencia 2017.

ARTICULO 67° Autorizar al señor Alcalde Municipal de Dosquebradas, Risaralda, para celebrar toda clase de contratos y convenios con entidades privadas y públicas del nivel municipal, departamental, nacional e internacional a nombre del municipio de Dosquebradas, hasta el monto de treinta mil (30.000.) salarios mínimos mensuales legales vigentes y su temporalidad será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

CAPITULO VII DISPOSICIONES PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTICULO 68°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 69°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, provendrán de las transferencias de fiscalización o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.



ARTICULO 70°. Corresponde al Contralor Municipal de Dosquebradas, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 71°. La ejecución presupuestal se registrará por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el contralor Municipal teniendo como base el producto de los aportes que recibirá.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 72°. Toda erogación que afecte el presupuesto de la Contraloría requiere para su validez:

1. Que exista autorización del Contralor mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida a cargo de la Contraloría.
5. Que el gasto se haya contabilizado previamente como compromiso u obligación.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación o crédito a cargo de la Contraloría es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo de la Contraloría, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Contralor, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 73°. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 74°. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:



- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales

ARTICULO 75°. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre del año 2017. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 76°. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 77°. Para efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la vigencia 2017 se clasificarán de la siguiente manera:

DESCRIPCION
PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE PERSONAL
GASTOS GENERALES
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO 78. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el AcuerdoNo.010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 79°. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

ARTICULO 80° Autorizar al Contralor Municipal para realizar las modificaciones, traslados (Créditos y Contra créditos), que se requieran en el presupuesto de rentas y gastos; siempre y cuando dichas modificaciones no excedan el monto inicial aprobado por el Concejo Municipal, previa certificación de la disponibilidad del recurso aprobado por el Comité de Dirección, dentro de los límites de los rubros generales determinados en el presente acuerdo y a los topes fijados por la Ley 617 de 2000



CAPITULO VIII DISPOSICIONES PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL

ARTICULO 81°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 82°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Dosquebradas, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 83°. Corresponde al Personería Municipal de Dosquebradas, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 84°. La ejecución presupuestal se registrará por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el Personero Municipal teniendo como base el producto de los aportes que recibirá.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 85°. Toda erogación que afecte el presupuesto de la Personería requiere para su validez:

1. Que exista autorización del Personero mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida a cargo de la Personería.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación o crédito a cargo de la Personería es la fijación Aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo de la Personería, es la aceptación visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el Personero, a cuyo presupuesto Corresponde el gasto.

ARTICULO 86°. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado,



ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 87°. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales

ARTICULO 88°. El año fiscal empieza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2017. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 89°. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 90°. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

CAPITULO IX DISPOSICIONES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

ARTICULO 91°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 92°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 93°. Corresponde del Cuerpo Oficial de Bomberos, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

ARTICULO 94°. La ejecución presupuestal se registrará por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el COMFIS.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 95°. Toda erogación que afecte el presupuesto del Cuerpo Oficial de Bomberos, requiere para su validez:

1. Que exista autorización de la Directora General, mediante la cual ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.
4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida por el Cuerpo Oficial de Bomberos.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos, es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el ordenador, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 96°. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 97°. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones.



ARTICULO 98°. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre del año 2017. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 99°. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 100°. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.

CAPITULO X DISPOSICIONES PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 101°. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 102°. Los aportes para sufragar los gastos de funcionamiento del Instituto de Desarrollo Municipal, provendrán de las transferencias o partidas anuales señaladas en el presente Acuerdo y que transferirá el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO 103°. Corresponde del Instituto de Desarrollo Municipal, efectuar el recaudo de las transferencias y aportes para el funcionamiento de la Entidad a su cargo; igualmente llevar un registro detallado del presupuesto y ordenar los gastos con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 104°. La ejecución presupuestal se regirá por el plan anual mensualizado de caja P.A.C., que se elaborará a más tardar en los primeros cinco (5) días del mes respectivo, el cual será aprobado por el COMFIS.

PARAGRAFO: Las partidas acordadas en el plan mensualizado de caja son acumulables para cada uno de los artículos y podrá girarse contra ellas en el transcurso del ejercicio fiscal.

ARTICULO 105°. Toda erogación que afecte el presupuesto del Instituto de Desarrollo Municipal, requiere para su validez:

1. Que exista autorización de la Directora General, mediante la cual ordena la presentación de un servicio o la adquisición de un bien.
2. Que en su presupuesto exista la disponibilidad para atender el gasto.
3. Que en el Plan mensualizado de Caja se haya destinado partida suficiente para el mismo efecto.



4. Que la obligación haya sido liquidada y reconocida por el Instituto de Desarrollo Municipal.

PARAGRAFO 1. La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Instituto de Desarrollo Municipal, es la fijación aritmética de su cuenta en moneda corriente mediante revisión minuciosa de la cuanta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2. El reconocimiento de una obligación a cargo del Instituto de Desarrollo Municipal, es la aceptación o visto bueno que con fundamento en la cuenta de cobro, nómina u otro documento que respalde el derecho del acreedor, otorgue el ordenador, a cuyo presupuesto corresponde el gasto.

ARTICULO 106°. Ninguna obligación o crédito será liquidado y reconocido o pagado, sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o derecho a que correspondan haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan los casos de contratos o servicios que se hayan estipulado anticipos o avances y las decisiones judiciales.

ARTICULO 107°. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Obligaciones Financieras
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones.

ARTICULO 108°. El año fiscal empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre del año 2017. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cerró y los saldos de apropiación no afectados por compromisos fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 109°. La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas previstas en el Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas pertinentes.

ARTICULO 110°. La cuantía de las apropiaciones presupuestales es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o de créditos adicionales, con sujeción a las normas de éste Acuerdo.



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

ARTICULO 111°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de dos mil diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones de orden Municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2016.

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente Concejo Municipal

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS
Secretaria General



ACUERDO No. 030 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 30 DE 2016)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017”

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de Noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2° de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 10 de Octubre de 2016

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 030 del 30 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 01 de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente